**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 10 de marzo de 2021. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la Secretaria del Juzgado. Sírvase proveer.

# CLAUDIA CRISTINA VINASCO Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO

**Demandante:** LUZ MARINA VALENCIA PELAEZ

**Demandado:** COLPENSIONES

**Radicación.:** 76001-31-05-011-2016-00033-00

## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 481**

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado el 2 de febrero de 2021, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se procederá a aprobar la misma.

De otra parte, se observa que el 22 de febrero de 2021 fue allegada por parte del banco Davivienda respuesta a la medida de embargo decretada por el Juzgado la cual será puesta en conocimiento del demandante, para tal efecto se anexa a la presente providencia el comunicado IQ051004376307 del 15 de febrero de 2021 emitido por el Banco Davivienda.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del despacho.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante la Respuesta emitida por el Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

(W)

En Estado No. **027** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/03/2021** 

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria

INTER RAPIDISIMO S Fecha y Hora de A 19/02/2021 Tilempo estimado 22/02/2021 TINO  ALI\VALL\CO	A NIT: 800251569-7 dmision:   <b>04:58 PM FA</b> de entrega:	2012.Lic	encia MIN	TIC 0011						
TINO	00.00 1 111									
ALI\VALL\CO							zor	JA URBANA		
ALI (VALL (CO	<b>.</b> 1							CASRLERO	CAI C	SILLERIO ARGA
	'L	•					<b>1</b>			
STINATARIO JUZ	GADO ONCE I	LABO	RAL	DEL	. CIRCU	ITO D	DE CAL	.I ACL	ARA	CION
RRERA 10 CON	<b>CALLE 12 Y 13</b>	PALA	CIO [	DE J	USTICIA	PEDF	ro elí <i>i</i>	AS SER	RAN	O AB
8036	^		14				Co	Cod. postal:		
IÚMERO DE										
ACHOS			2300	0776	7139					
Casilleros	;	)G <u>67</u>	CLO	1						
Puertas	$\longrightarrow$	161		11						
OS DEL ENVÍO	LIQUIDACIÓN MENSAJERÍA				Va		obrar al d			
omercial: \$ 12.500,00	Valor Flete:	\$ 2.86	5,00			al mon	nento de	entreg	ar	
s: 1 x Vol: 1	Valor Descuento:	\$ 0,00					# 1	•		
x Vol: 1 en Kilos: 1	Valor sobre flete: Valor otros conceptos:	\$ 250,0 \$ 0.00	00				<b>3</b> (	)		
iolsa:	Vir imp. otros concep:	\$ 0,00					•			
olios: 0 Contener:	Valor total: Forma de pago:	\$ 3.110 CRÉDI								
TA EMBARGOS 105/IQ05100				Ļ	ría expresa	4 4	250 (00) - 5	. 7 1	6 1	Cl FI
OTA\CUND\COL 134313 CO DAVIVIENDA S.A 860034 I # 13 A - 15 PISO 99 MEZAN postal:	1313 INE ED CENTRO DE COMEI	Rem nom RCIC <sup>e</sup> xpr DEC	itente y bre: AC esa. Pu LARA q	//o De EPTA iblicad jue el	estinatario, las condici o en www envío no	con su t ones del interrap contien	firma o la I servicio idisimo.co e dinero	de quie contrato m o pu efectivo,	n actúa de mei nto de joyas,	en su nsajería venta. valores
02669921					etos prohibi rá en caso					
XNombre y	firma	-			onsultar y					
1266), por no realizar el medio de llamadas y/o echos y deberes que com	mensaje de datos y el	tratami	ento de	mis d	atos persor					
TIVOS DE DEVOLUCIÓN	Fallido de Entrega:	Día	Mes	Año	Formato No.					
onocido Rehusado Direcci					Formato			1		
Reside No Reclamado Otros	Fallido de Entrega:	Día	Mes	Año	No.					
/Nombre origen:	Mensajero que er	atrona.		_	2.4					
ncia/Punto/Mensajero	intensajero que en	inega				Re	cibido	8//		
7/DIEGOAMARTIN	EZ			x	//£	ונופ	ore"	SXI	0	
				<b></b>	No. Identific	ación 🏋		- 1	i.	
					WE Fir	ma y S		Recibid	٥ .	27
ervaciones	álida como factura.			2	5//F	P. C.	02 I	\$\\\\	,cx	
Copia no v				2 x	5/FF	D.C.				
Copia no v					Fecha y hor			AÑO	HORA	

1



Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2021

Señores

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 Con Calle 12 y 13 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
Piso 9

Cali (Valle del cauca)

J11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 105

Asunto: 76001310501120160003300

### Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia, por medio del cual solicita a nuestra entidad proceder con el registro de medida cautelar sobre los productos de titularidad LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES identificada con Nít.900.336.004-7, nos permitimos informarle que una vez validados nuestros registros de cuentas de ahorros y corrientes se pudo evidenciar que las mencionadas cuentas gozan del beneficio de inembargabilidad, pues los recursos manejados en las mismas corresponden al sistema de seguridad social, de acuerdo con el certificado aportado por dicha Entidad el cual se adjunta a la presente comunicación.

Con base en lo anterior, la medida de embargo decretada por su Despacho no ha sido aplicada.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,



#### COORDINACIÓN DE EMBARGOS

\* Marcela R. / 8036

TBL - 201601037917233 - IQ051004376307

Anexo: Copia de Certificado Inembargabilidad





Bogotá D.C. 24 de marzo de 2017

Doctora
CLAUDIA FERNANDA PARDO VARGAS
Gerente de Cuenta Banca Oficial
BANCO DAVIVIENDA
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 33

Respetada doctora,

La Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, hace parte del Sistema General de Pensiones y tiene por objeto la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

En el mismo sentido, según lo establecido en la Constitución Política de Colombia Articulo 48 y de acuerdo a Ley 100 de 1993 Articulo 134, <u>son inembargables</u>, los recursos de los fondos del régimen de prima media con prestación definida y sus respectivas reservas, dado que en ellos se administran recursos del sistema de seguridad social.

Por esta razón, solicitamos marcar como <u>INEMBARGABLES</u> todas las cuentas que Colpensiones maneja con ustedes.

Davivienda	006-900686244	ACTIVA	AHORROS	LIQUIDEZ FONDO VEJEZ	
Davivlenda	006-969994703	ACTIVA		PAGO NOMINA	<del></del>
Davivlenda	006-969994802	ACTIVA	CORRIENTE	CUPONES	·
Davivlenda	006-969994810	ACTIVA	CORRIENTE	RECAUDO NO PILA	
Davivienda	006-900695047	ACTIVA	AHORROS	ISS PATRONO POR IDENTIFICAR	
Davivlenda	006-900696219	ACTIVA	AHORROS	PENSION REGIMEN SUBSIDIADO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Davivlenda	006-900700698	ACTIVA	AHORROS	COLPENSIONES INVERSIONES BEPS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

**Atentamente** 

CLAUDIA CAROLINA CHICA RIVEROS

DIRECTORA DE INVERSIONES CON FUNCIONES DE DIRECTORA DE TESORERIA

Proyectó: Alfonso Torres Hernéndez Reviso Gerardo Alfredo Aristizabal G

Tu futuro lo construimos entre los dos



Bogota, D.C., 01 de agosto de 2018

2018--9789259

Doctora
CLAUDIA PARDO VARGAS
Gerente Banca de Gobierno
Calle 28 No. 13A-15 Piso 33
DAVIVIENDA
Bogotá D.C

Respetada doctora,

### ASUNTO: MARCACION EXENCIONES E INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS

Atentamente se solicita marcar las exenciones y como inembargable la cuenta de ahorros 006900717049 denominada RECAUDO POR IDENTIFICAR a nombre de Colpensiones nit 900.336.004-7:

Marcar como exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF), de conformidad con lo establecido por el numeral 10 del artículo 879 del Estatuto Tributario, el cual advierte que se encuentran exentas de este impuesto las operaciones financieras realizadas con recursos del Sistema General de Pensiones a que se refiere la Ley 100 de 1993, hasta el pago al pensionado, afiliado o beneficiario, según el caso.

Con relación a la retención en la fuente, también está exenta de dicho tributo, ya que de acuerdo al artículo 22 del Estatuto Tributario, la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones no es contribuyente del impuesto de renta y complementarios. Asimismo, el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 le atribuyó a los recursos de los fondos de reparto del regimen de prima media con prestación definida, el carácter de exentos de toda clase de impuestos del orden nacional.

Por otra parte, certifico que esta cuenta es inembargable, dado que en ella se administran recursos del Sistema de Seguridad Social, tal como está establecido el artículo 48 y 63 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 37 de la ley de presupuesto 1873 de 2017, la Circular No. 22 del 08 de abril de 2010 de la Procuraduría General de la Nación y la Circular 2012/E42061 del 13 de Julio de 2012 emanada por la Contraloría General de la República.



Agradezco tomar las medidas pertinentes para atender las medidas cautelares ordenadas por los Juzgados informando previamente el contenido de la presente Certificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, certifico que todas las cuentas a nombre de Colpensiones nit 900.336.004-7 están destinadas única y exclusivamente al manejo de recursos provenientes del sistema General de Pensiones pertenecientes a los Fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida.

Una vez efectuadas las marcaciones con las exenciones, atentamente se solicita remitir certificación de la cuenta anteriormente relacionada incluyendo las firmas registradas, condiciones de manejo, estado y exenciones marcadas mismas y remitirla a los correos: omeza@colpensiones.gov.co

acarboledam@colpensiones.gov.co gaaristizabalg@colpensiones.gov.co

Agradecemos la atención a la presente.

ADRIANA MARIA GUZMAN RODRIGUEZ

Representante Legal Suplente

Proyecto: Olga Lucia Meza R., Profesional Master Cod 320 Aprobo, Ana Cecilia Arboleda Marin, Directora de Tesoreria.